



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Restitución de Inmueble
Radicación : 11001-33-43-060-2016-00216-00
Demandante : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Demandado : GUSTAVO AGUDELO DÍAZ
Tema : Acepta desistimiento de la demanda

1. ANTECEDENTES

El 24 de febrero de 2017 la parte demandante radicó escrito mediante el cual manifestó dar alcance a la solicitud de terminación del proceso radicada el 31 de enero de 2017, señalando que descorre el traslado y el término concedido por el despacho mediante auto de 22 de febrero del año en curso.

Consecuentemente sostuvo que el demandado realizó el pago total de sus obligaciones económicas quedando al día al 31 de diciembre de 2016; así mismo que a la fecha no ha sido notificado de la demanda, razón por la cual resulta procedente el desistimiento de la misma conforme a lo dispuesto el artículo 314 del Código General del Proceso.

2. CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la solicitud de desistimiento de la demanda efectuada por la parte demandante.

En ese orden de ideas, cabe señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

Ahora bien, dado que en la presente diligencia no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, ni se ha efectuado la notificación de la parte demandada, concluye el despacho que resulta procedente aceptar el desistimiento de la demanda.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda formulado por la parte demandante conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: En firme el presente auto, archívese el proceso dejándose las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez